



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 199-2022-GM-MPC

Cañete, 28 de diciembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 14-2022-CC/RC-CAMY de fecha 13 de diciembre de 2022, Informe N° 09-2022-SO-PEAE/OMCVCS3 de fecha 16 de diciembre de 2022, Informe N° 115-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 19 de diciembre de 2022, Informe N° 468-2022-DSC-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 22 de diciembre de 2022, Informe N° 2710-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 22 de diciembre de 2022, e Informe Legal N° 634-2022-GAJ-MPC recepcionado el 27 de diciembre de 2022, sobre Liquidación de Contrato N° 024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, de la Obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativa señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del Plan presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las Liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 199-2022-GM-MPC

Que, mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2022-MPC/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 21 de junio de 2022, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO CAÑETE, para la ejecución de la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con fecha 13 de julio de 2022, se suscribe el Contrato N° 024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO CAÑETE, para la ejecución de la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma ascendente a S/1'015,871.12 (Un millón quince mil ochocientos setenta y uno con 12/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra por noventa (90) días calendarios. Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 142° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el 17 de agosto de 2022 y como fecha de término de obra programada para el día 14 de noviembre de 2022;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 167-2022-GM-MPC de fecha 24 de noviembre de 2022, se aprueba el pago de valorización N° 01, por Mayores Metrados, por la suma de S/150,804.74 (Ciento cincuenta mil ochocientos cuatro con 74/100 Soles), que representa una incidencia del 14.84% del monto contractual de la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 175-2022-GM-MPC de fecha 30 de noviembre de 2022, se conforma el Comité de Recepción para la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", y con fecha 05 de diciembre de 2022, se suscribe el Acta de Recepción de la obra citada líneas arriba;

Que, con Carta N° 14-2022-CC/RC-CAMY de fecha 13 de diciembre de 2022, la empresa CONSORCIO CAÑETE, a través de su Representante Común, formula y presenta a la entidad la Liquidación de la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe N° 09-2022-SO-PEAE/OMCVCS3 de fecha 16 de diciembre de 2022, la supervisión de obra, en atención a la Carta N° 078-2022-DSC-SGOPPI-MPC, remite la evaluación de la liquidación de Contrato N° 024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Informe N° 115-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 19 de diciembre de 2022, el encargado de liquidaciones de obra de la Municipalidad Provincial de Cañete, de un análisis técnico y financiero remite la liquidación del Contrato N° 024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que establece un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/1'015,871.12 (Un millón quince mil ochocientos setenta y uno con 12/100 Soles), inc. IGV, MONTO CONTRACTUAL VIGENTE, por la suma de S/1'166,675.86 (Un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 86/100 Soles), inc. IGV, producto del contrato principal más el pago por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/150,804.74 (Ciento cincuenta mil ochocientos cuatro con 74/100 Soles), inc. IGV., aprobado mediante Resolución Gerencial N° 167-2022-GM-MPC y un MONTO AUTORIZADO de S/1'257,529.34 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil quinientos veintinueve con 34/100 Soles), inc. IGV., producto del monto contractual vigente más el reajuste de formula polinómica y reajuste por mayores metrados; concluyendo que, la contratista tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/90,853.48 (Noventa mil ochocientos cincuenta y tres con 48/100 Soles), inc. IGV., el cual se desagrega de la siguiente manera: Por reajuste de formula polinómica del Contrato Principal por la suma de S/78,939.91 (Setenta y ocho mil novecientos treinta y nueve con 91/100 Soles), y por reajuste de Mayores Metrados N° 01, la suma de S/11,913.57 (Once mil novecientos trece con 57/100 Soles); no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO CAÑETE. Se recomienda una vez consentida la liquidación del Contrato N° 024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/101,587.11 (Ciento un mil quinientos ochenta y siete con 11/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, de acuerdo a lo establecido en el art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 199-2022-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 468-2022-DSC-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 22 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, de un análisis técnico a la liquidación de Contrato N° 024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, de la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", concluye que, no presenta controversias pendientes por resolver; respecto al contrato principal, el MONTO AUTORIZADO es de S/1'257,529.34 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil quinientos veintinueve con 34/100 Soles), inc. IGV, el cual se ha cancelado a la empresa contratista CONSORCIO CAÑETE, la suma de S/1'166,675.86 (Un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 86/100 Soles), inc. IGV, existiendo un SALDO A FAVOR por cancelar por la suma de S/90,853.48 (Noventa mil ochocientos cincuenta y tres con 48/100 Soles), inc. IGV, el cual se desagrega de la siguiente manera: Por reajuste de formula polinómica del Contrato Principal la suma de S/78,939.91 (Setenta y ocho mil novecientos treinta y nueve con 91/100 Soles), y por reajuste de Mayores Metrados N° 01, la suma de S/11,913.57 (Once mil novecientos trece con 57/100 Soles), no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO CAÑETE; por lo que recomienda una vez consentida la presente resolución se haga efectivo la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/101,587.11 (Ciento un mil quinientos ochenta y siete con 11/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual;

Que, con Informe N° 2710-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 22 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD a la liquidación de Contrato N° 024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, de la Obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual detalla: que, teniendo un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/1'015,871.12 (Un millón quince mil ochocientos setenta y uno con 12/100 Soles), inc. IGV, un MONTO CONTRACTUAL VIGENTE por la suma de S/1'166,675.86 (Un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 86/100 Soles), inc. IGV., y un MONTO AUTORIZADO de S/1'257,529.34 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil quinientos veintinueve con 34/100 Soles), inc. IGV., concluyendo que, la contratista CONSORCIO CAÑETE, tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/90,853.48 (Noventa mil ochocientos cincuenta y tres mil con 48/100 Soles), inc. IGV., y un SALDO A CARGO por la suma de S/00.00 soles. Posterior al consentimiento de la Liquidación de Contrato N° 024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, recomienda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/101,587.11 (Ciento un mil quinientos ochenta y siete con 11/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista CONSORCIO CAÑETE;

Que, mediante Informe Legal N° 634-2022-GAJ-MPC recepcionado el 27 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 2710-2022-JCAF-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, resulta *Viable* la aprobación de la liquidación final del Contrato N° 024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2022-MPC/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", practicada por la oficina de liquidación de contratos de obra de la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Informe N° 115-2022/LO-MPC/ESVM;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 199-2022-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 024-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO CAÑETE, de la Obra "CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR 3 DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/1'015,871.12 (Un millón quince mil ochocientos setenta y uno con 12/100 Soles), inc. IGV., un monto **CONTRACTUAL VIGENTE** por la suma de S/1'166,675.86 (Un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 86/100 Soles) y un monto **AUTORIZADO** de S/1'257,529.35 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil quinientos veintinueve con 35/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/90,853.48 (Noventa mil ochocientos cincuenta y tres con 48/100 Soles), por reajuste de fórmula polinómica del contrato principal y reajuste de forma polinómica por mayores metrados; teniendo un **SALDO A CARGO** por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/90,853.48 (Noventa mil ochocientos cincuenta y tres con 48/100 Soles), inc. IGV., por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/101,587.11 (Ciento un mil quinientos ochenta y siete con 11/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE


Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE MUNICIPAL

